

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201900133
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Jorge Luis Robledo Reyes

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintiuno. A despacho del señor Juez informando que se recibió escrito del abogado designado curador ad litem, en cual manifiesta que no acepta la curaduría, y justifica su manifestación. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

El curador *ad litem* designado dentro de las presente diligencias allegó escrito manifestando que no puede aceptar el cargo, ya que obró en similar dignidad en más de cinco procesos; al respecto se considera:

Prevé el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., como carga de sus afirmaciones la acreditación de estar obrando como curador *ad litem* dentro de los cinco procesos que prevé la norma para excusarse, sin embargo, aunque el abogado designado afirmó encontrarse ejerciendo dicha función en veinticuatro procesos, no arrió las pruebas correspondientes.

En consecuencia, antes de aceptar la justificación presentada por el profesional Carlos Alberto Rivera Duarte, se le requerirá para que en el término de cinco días agregue las certificaciones respectivas, al menos de cinco de los procesos citados.

Para lo anterior, líbrese el oficio correspondiente y adviértase de las sanciones por no aceptar el cargo o no contestar en el término.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 47
Hoy 30 de junio de 2021

Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201900133
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado Jorge Luis Robledo Reyes